

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2022-00396
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: SANDRA HELENA SACRISTAN OSEJO Y OTROS
DEMANDADOS: CARLOS ENRIQUE SACRISTAN ROJAS Y OTRO

Para los efectos legales, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 se entiende notificado el demandado JOSUE MAURICIO SACRISTAN ROJAS el **19 de octubre de 2023** que fue el segundo día hábil siguiente a cuando el iniciador recepcionó acuse de recibo del mensaje de datos, según se acredita con certificación allegada por la parte actora mediante correo electrónico del 25/10/2023 (ítem 018, fl. 421 pdf).

Téngase en cuenta que dicho demandado en el término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones.

De otro lado, en atención a que la parte actora en escrito allegado en correo electrónico del 26/10/2023 (ítem 019) solicita la vinculación de los herederos indeterminados del fallecido JOSUE SACRISTÁN ROMERO, quien efectuó las ventas de que dan cuenta las escrituras públicas Nos. 0345 y 0346 del 15 de febrero de 2019 de la notaría 2 de Bogotá, actos escriturarios sobre los que se pretende su nulidad absoluta en este asunto, se DISPONE:

Vincular a este proceso como demandados a los herederos indeterminados del fallecido JOSUE SACRISTÁN ROMERO; de conformidad con el art. 108 del C.G.P. en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena su EMPLAZAMIENTO.

Para tal fin, secretaría deberá ingresar al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para incluir el nombre de la(s) persona(s) que se ordena emplazar, su número de identificación, si se conoce, el nombre de las partes, la clase de proceso y su radicación, el nombre de este despacho y la fecha de la providencia que ordena el emplazamiento.

Córrase traslado a dichos herederos indeterminados por el término de veinte (20) días (art.369 C.G.P.).

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a43f725999a88c364627fa7e1af31f9f400cef757448817bc2b0043cb0d76c50**

Documento generado en 16/04/2024 09:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>